



CUT: 131169-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0166-2024-ANA-AAA.U

Calleria, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 131169-2023, organizado por Nancy Patricia Ticona Chalco, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines domésticos – poblacional, ubicado en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, artículo 2° señala que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, y asienta concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el País;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 10 de julio del 2023, Nancy Patricia Ticona Chalco, con DNI N° 09546600, solicita a la Administración Local del Agua Perene, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines domésticos-poblacional, ubicado en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C9B80C06

Que, mediante Memorando N° 0420-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 14 de julio del 2023, la Administración Local del Agua Perene, traslada el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, para su atención;

Que, mediante Memorando N° 1773-2023-ANA-AAA.U, de fecha 22 de noviembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, traslada a la Administración Local del Agua Perene, las observaciones y recomendaciones contenidas en el INFORME N° 0595-2023-ANA-AAA.U/EEAR;

Que, mediante Carta N° 1000-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 24 de noviembre del 2023, la Administración Local del Agua Perene, notifica al administrado las observaciones técnicas y verificación técnica de campo;

Que, mediante Carta 01-2023-N.P.T.C., de fecha 04 de diciembre del 2023, el administrado remite a la Administración Local del Agua Perene, el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 1059-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 08 de diciembre del 2023, la Administración Local del Agua Perene, notifica al administrado la publicación del Aviso Oficial N° 0051-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE;

Que, mediante Memorando N° 0930-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, los actuados para continuar con la atención al trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 16 de abril del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, señala que:

• **En cuanto a los requisitos:**

- El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2023-MIDAGRI, modificado por la Resolución Ministerial N°192-2023-MIDAGRI y en la R.J. N° 007-2015-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud dirigida a la ALAAtalaya	CUMPLE con presentar, indicando la razón social,dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	Lo solicita la señora Nancy Patricia Ticona Chalco, identificada con DNI N° 09546600
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Jhon J. Cancho Camarena con CIP N°89070(habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7.
04	Constancias de colocación de avisos	CUMPLE con presentar las Constancias de Publicación ¹ del AVISO OFICIAL N° 0051-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE. , emitido por: <ul style="list-style-type: none">• Municipalidad Provincial de Oxapampa: Se deja en constancia que se realizó la publicación de aviso durante 04 días hábiles, emitida en fecha 20 de diciembre de 2023.• Municipalidad del Centro Poblado De Quillazu- Progreso: Se deja en constancia que se realizó la publicación de aviso durante 04 días hábiles, emitida en fecha 18 de diciembre de 2023.• Autoridad Local del Agua Perené: se deja en constancia que se realizó la publicación durante tres (03) días hábiles, emitida en fecha 28 de diciembre.

05	Copia del Recibo de pagopor derecho de trámite. (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago N°0001603, de fecha 10/07/2023, por un monto de S/ 238.10 soles
06	Comprobante de pago por derecho de inspecciónocular.	CUMPLE con presentar el comprobante de pago N°0001604 de fecha 10/07/2023, por un monto de S/ 300.30 soles.

- **En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:**

- De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de campo N°134-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, realizada con fecha 01 de diciembre de 2023, la fuente de agua objeto de la presente solicitud es el Manantial San Leoncio, cuyo punto de captación se ubica conforme al detalle mostrado en el siguiente Cuadro:

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficia	Manantial San Leoncio	Caja de captación	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	Cuenca Pachitea 4992	WGS84	18L	450 684	8 838 980	1 833

- **En cuanto a la oferta hídrica:**

- De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizado por la ALA Perene, con fecha el 01-12-2023, se constató el caudal de la fuente, obteniéndose los siguientes valores:

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	San Leoncio	Volumétrico	0.98

- Con respecto al expediente técnico, el aforo del proyecto fue realizado en el mes de 01-06-2023, mediante el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 0.31 L/s en el Manantial San Leoncio.
- Por tanto, a fin de establecer la distribución mensual de los caudales durante todo el año, se emplearán los valores obtenidos en los aforos realizados por la ALA Perene y lo contemplado en el expediente técnico (estudio hidrológico), así como lo manifestado por los pobladores del sector, conforme se señala en la Guía Metodológica de Inspecciones Oculares, aprobada mediante R.J N° 251-2013-ANA, quedando de la siguiente manera:

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Manantial San Leoncio	Caudal(L/s)	1.44	1.58	1.37	0.64	0.30	0.31	0.23	0.24	0.43	0.73	0.80	0.98	
	Volumen m ³	3856.90	3822.34	3669.41	1658.88	803.52	803.52	616.03	642.82	1114.56	1955.23	2073.60	2624.83	23641.63

- **En cuanto a la demanda hídrica:**

- Que, para determinar la demanda hídrica del proyecto, se contó con la información contenida en el estudio, donde se sustenta el requerimiento hídrico para una población proyectada de 14 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.75 % en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C9B80C06

20 años, dotación de 100 L/hab-día, y coeficiente de variación de 1.3, siendo este parámetro establecido en la Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento.

- El proyecto sustenta un caudal de consumo de **0.02 L/s**, destinadas para fines domestico-poblacional, requiriendo un volumen total de 681.36 m³/año, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en el Cuadro siguiente:

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial San Leoncio	Caudal(L/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	
	Volumen m ³	57.87	52.27	57.87	56.00	57.87	56.00	57.87	57.87	56.00	57.87	56.00	57.87	681.36

- Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

- **En cuanto al balance hídrico:**

- Se demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto, en el siguiente cuadro:

Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m ³)
Manantial San Leoncio	Q (L/s)	1.44	1.58	1.37	0.64	0.30	0.31	0.23	0.24	0.43	0.73	0.80	0.98	
	V(m ³)	3856.90	3822.34	3669.41	1658.88	803.52	803.52	616.03	642.82	1114.56	1955.23	2073.60	2624.83	23641.63
Caudal ecológico	Q (L/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda	Q (L/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	
	V(m ³)	57.87	52.27	57.87	56.00	57.87	56.00	57.87	57.87	56.00	57.87	56.00	57.87	681.36
Balance hídrico	Q (L/s)	1.42	1.56	1.35	0.62	0.28	0.29	0.21	0.22	0.41	0.71	0.78	0.96	
	V(m ³)	3799.03	3770.07	3611.54	1602.88	745.65	747.52	558.16	584.95	1058.56	1897.36	2017.60	2566.96	22960.27

- **En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:**

- **Del plan de aprovechamiento**, Las aguas del Manantial San Leoncio, se captarán con fines domestico – poblacional, con un caudal de consumo de 0.02 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año.
- **De la ingeniería del proyecto**, La infraestructura hidráulica constará de una (01) Caja de captación, una (01) línea de conducción de PVC Ø 1” con una longitud de 397.36 m y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio con una capacidad de 1 m³ de capacidad.

- **En cuanto a las conclusiones:**

- De la evaluación al estudio hidrológico, el manantial San Leoncio, posee una disponibilidad hídrica de 23 641.63 m³ al año, cuyo balance hídrico demuestra que existe agua para satisfacer la demanda hídrica de 681.36 m³ anuales con fines

doméstico-poblacional para abastecer a 14 habitantes, con un régimen de aprovechamiento de 24 h/día, cuyo punto de captación o interés se encuentran ubicadas en las coordenadas UTM GSW84, conforme a los detalles mostrados en los Cuadros del presente informe.

Que, con Informe Legal N° 0123-2024-ANA-AAA.U/CRAF, se señala que de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 0051-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerada de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcada en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada, que refiere: “Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento”; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines doméstico-poblacional, solicitado por Nancy Patricia Ticona Chalco, con DNI N° 09546600, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: “Aprobación de acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines domésticos-poblacional, ubicado en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica 23 641.63 m³/año, del manantial “San Leoncio”, con la cual se atenderá una demanda de 681.36 m³/año, (Po = 14 hab. con un régimen 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Superficial	Manantial San Leoncio	Caja de captación	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	Cuenca Pachitea 4992	WGS84	18L	450 684	8 838 980	1 833

CUADRO N° 02 DISPONIBILIDAD HIDRICA: (M³) – MANANTIAL SAN LEONCIO

Fuente	Variable	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Manantial San Leoncio	Q (l/s)	1.44	1.58	1.37	0.64	0.30	0.31	0.23	0.24	0.43	0.73	0.80	0.98	
	V(m3)	3856.90	3822.34	3669.41	1658.88	803.52	803.52	616.03	642.82	1114.56	1955.23	2073.60	2624.83	23641.63
Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	1.44	1.58	1.37	0.64	0.30	0.31	0.23	0.24	0.43	0.73	0.80	0.98	
	V(m3)	3856.90	3822.34	3669.41	1658.88	803.52	803.52	616.03	642.82	1114.56	1955.23	2073.60	2624.83	23641.63
Demanda Manantial San Leoncio (régimen 24 h/día)	Q (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	
	V(m3)	57.87	52.27	57.87	56.00	57.87	56.00	57.87	57.87	56.00	57.87	56.00	57.87	681.36
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	3799.03	3770.07	3611.54	1602.88	745.65	747.52	558.16	584.95	1058.56	1897.36	2017.60	2566.96	22960.27

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Nancy Patricia Ticona Chalco, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILNER OYOLA VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI